

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN Nro. 1039 /21

VIEDMA, 13 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0671/17 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 1172/18 AG y 321/21 AG, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del contrato de locación celebrado en fecha 07/08/2018 y modificado por Adenda de fecha 09/03/2021, entre este Poder Judicial y Emprendimientos y Servicios S.A.S. CUIT N° 30-71509854-3, representada por el Señor Juan José Lascano, DNI 12.768.413 y el Sr. Jorge Antonio Lascano, DNI 14.436.859; conforme los procedimientos aprobados por Disposiciones N° 1172/18 A.G. y 321/21 A.G.; para la locación del inmueble sito en calle Las Heras Nro. 757 de la ciudad de Viedma, actual asiento de funciones del Depósito y taller de trabajo del departamento de mantenimiento de la Ira Circunscripción Judicial. (fs. 192/194 y 264).

Que tal procedimiento fue aprobado por Disposición N° 1172/18 AG (fs. 174/178).

Que la Cláusula QUINTA (5ta.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega de Llaves la que data del 11/12/2018 - fs. 209-, cuyo vencimiento opera el día 10/12/2021, prorrogable a opción del locatario -Poder Judicial- por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente al locador con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 20/08/2021, la Administradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del inmueble en cuestión (fs.

268/268vta.).

Que por Nota Nro. 919/2021 AG, de fecha 26/08/2021, se notificó los nombrados locadores, de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la referida Cláusula QUINTA (5ta.) por otro periodo adicional de igual duración al inicialmente contratado, ello conforme las constancias de fs. 269 y 271.

Que a fs. 273/274vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que se dió cumplimiento a los normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. ____ la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1º: Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación celebrado en fecha 07/08/2018 y modificado por Adenda de fecha 09/03/2021, entre este Poder Judicial y Emprendimientos y Servicios S.A.S., CUIT N° 30-71509854-3, con domicilio en Las Heras Nro. 753 de la ciudad de Viedma; la que comenzará a regir a partir del día 11/12/2021 por el término de treinta y seis (36) meses.

Artículo 2º: Disponer que la prórroga aprobada por el artículo 1º será asentada por nota marginal en el contrato original.

Artículo 3º: Registrar, notificar a Emprendimientos y Servicios S.A.S., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.


Cra. ANDREA E. JELDERIARTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Rio Negro